



## **CENTRO DE MEDIACION COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN** **“MEDIARQ”**

### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

El **Centro de Mediación “MEDIARQ”**, por iniciativa de los integrantes de la **Comisión de Mediadores**, pone a consideración de la **Honorable Comisión Directiva del Colegio de Arquitectos de Tucumán**, este **Reglamento**, a los efectos de que pueda ser útil para el desarrollo de los procesos de **Mediación en el Colegio de Arquitectos de Tucumán**, válido para el ejercicio multidisciplinario de los profesionales de hoy en día, como órgano idóneo insustituible para una efectiva resolución de conflictos.

### **INTRODUCCION**

El **“Centro de Mediación “MEDIARQ”**, fue creado para colaborar en la resolución de las controversias que se plantean en el ámbito de la **profesión del arquitecto**, de tal forma de instalar en la sociedad toda, métodos apropiados de gestión de conflictos, como es la **Mediación** y otras técnicas de resolución de disputas, que permitan a partir de la recuperación y aplicación de los valores humanos y los principios de cooperación, solidaridad y respeto, la mejora de las relaciones humanas, la disminución de la violencia y el logro de la paz.

Con esta finalidad, se ha decidido crear y poner a disposición de profesionales arquitectos, comitentes, empresarios, administradores de propiedades, consorcios y público en general, el **CENTRO DE MEDIACIÓN “MEDIARQ”**, cuya misión es asistir a las partes en la solución de sus diferencias sin necesidad de acudir al Tribunal de Ética del CAT ni a la justicia ordinaria, con el fin de resolver los conflictos de forma más rápida, económica y eficiente.

Todas las mediaciones que se efectúen bajo la administración y conducción del **Centro de Mediación “MEDIARQ”**, se llevarán a cabo aplicando las presentes normas. Se entiende que estas son conocidas y aceptadas por las personas que solicitan una Mediación, como así también por las partes de un Contrato u Orden de Trabajo, que se comprometen a someter sus conflictos ante este Centro de Mediación para su resolución.

Todas las disposiciones operativas de este Reglamento serán aplicadas en su totalidad, salvo que las partes hayan convenido previamente en su contrato, alguna modificación o variante de las mismas.

Este Reglamento se redactó desarrollando cada tema con el mayor detalle posible, gracias a la colaboración y gentileza del Arquitecto Juan José Szewc, Director del Centro de Resolución de Conflictos de la Construcción de la Ciudad de Buenos Aires, con el cual después de haber hablado personalmente y participado de la reunión de su Comisión, a cargo de las Arquitectas y Mediadoras, Sonia Bonotto, Moira Mahon, María del Carmen Muñoz y María Rosa Suárez, nos proporcionó, vía e-mail su Reglamento a través del Colegio de Arquitectos de Tucumán, el que sirvió de guía para confeccionar este Reglamento.

## **INDICE**

### **CAPÍTULO 1 - FUNCIONES DEL CENTRO DE MEDIACIÓN “MEDIARQ”.**

Artículo 1° - FUNCIONES

Artículo 2° - CONFORMACIÓN DE MEDIARQ

### **CAPÍTULO 2 – INICIO DE LA MEDIACIÓN – TRÁMITES PRELIMINARES.**

Artículo 3° - INICIO DE LA MEDIACIÓN

Artículo 4° - SOLICITUD DE MEDIACIÓN

Artículo 5° - DESIGNACIÓN DEL MEDIADOR

Artículo 6° - ACUERDOS EXTRA – MEDIACIÓN

### **CAPÍTULO 3 – DESARROLLO DEL PROCESO DEMEDIACIÓN**

Artículo 7° - REGISTRO DE MEDIADORES DEL “MEDIARQ”

Artículo 8° - LUGAR Y FECHA DE LA MEDIACIÓN

Artículo 9° - LAS AUDIENCIAS DE LA MEDIACIÓN

Artículo 10° - ACTUACIÓN DEL MEDIADOR

Artículo 11° - PRIVACIDAD

Artículo 12° - EL MEDIADOR

Artículo 13° - REEMPLAZO DEL MEDIADOR

Artículo 14° - LAS PARTES

Artículo 15° - REPRESENTACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL

Artículo 16° - ASISTENCIA DE ASESORES DEL C. M. C.

Artículo 17° - FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN

#### **CAPÍTULO 4 –**

Artículo 18° - ACUERDO

Artículo 19° - CONFIDENCIALIDAD

Artículo 20° - ANOTACIONES Y REGISTROS

Artículo 21° - INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 22° - GASTOS EXTRAS

#### **CAPÍTULO 5 – COSTOS DEL PROCESO DE MEDIACION**

Artículo 23° - ARANCELES COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TUCUMÁN

Artículo 24° - HONORARIOS PROFESIONALES

#### **CAPÍTULO 6 – APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEDIACIÓN**

Artículo 25° - APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

---

#### **CAPÍTULO 1 - FUNCIONES DEL CENTRO DE MEDIACIÓN “MEDIARQ”**

##### **Artículo 1° - FUNCIONES DEL CENTRO.**

Son funciones del Centro de Mediación “MEDIARQ”:

- **Proveer** el servicio de Mediación Privada y en un futuro, Arbitraje, disponiendo lo necesario para su realización por medio de una nómina de Mediadores y del personal administrativo calificado.
- **Promover** la mejora y divulgación de la práctica de la Mediación como alternativa idónea para la solución de conflictos.
- **Desarrollar y coordinar** programas de capacitación de Mediadores a través de otros Centros, Universidades y Entidades Nacionales e Internacionales, dedicadas a la enseñanza de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, y actividades de tipo académico y cualquier otro programa que resulte de mutuo interés, previa suscripción de los acuerdos correspondientes.
- **Llevar** registros estadísticos que permitan evaluar cualitativa y cuantitativamente los servicios del Centro de Mediación.

- **Llevar** la nómina de Mediadores en un libro a tal efecto y efectuar la asignación de Mediadores a los casos que se presenten de acuerdo a un procedimiento establecido
- **Organizar** un sistema idóneo de notificaciones y comunicaciones a las partes de la mediación.
- **Velar** por el cumplimiento de los deberes de los Mediadores del “MEDIARQ”, procesar las quejas y sugerencias de usuarios sobre el servicio de Mediación, y elaborar los informes y recomendaciones pertinentes.
- **Recibir** las quejas y sugerencias de los usuarios de los servicios en relación con el Centro, o con el desempeño de los Mediadores.

#### **Artículo 2° - CONFORMACION DE MEDIARQ**

**DIRECTORIO:** El Centro de Mediación “MEDIARQ”, estará conducido por un DIRECTORIO, integrado por:

**1 (uno) Director**, que deberá ser Arquitecto y Mediador.

**1 (uno) Secretario**, que deberá ser Arquitecto y Mediador y será quien desde MEDIARQ mantenga el vínculo con la SECRETARIA DE RECEPCIÓN habilitada por el CAT

**2 (dos) Miembros Titulares**, que deberán ser Arquitectos – Mediadores, y tener 5 años de ejercicio profesional en el momento de su presentación.

**2 (dos) Miembros Suplentes**, que deberán ser Arquitectos – Mediadores, y tener 5 años de ejercicio profesional en el momento de su presentación.

Los miembros de este DIRECTORIO durarán en su cargo un período de 2 (dos) años y podrán presentarse para ser reelectos. MEDIARQ, definirá en su seno y de manera consensuada y democrática quienes estarán a cargo del DIRECTORIO y elevarán al HCD del CAT cada dos años esta nomina así sea evaluada y aprobada por este. El HCD del CAT se reserva el derecho de objetar cualquier decisión sobre los postulantes al Directorio de MEDIARQ

**SECRETARIA DE RECEPCION:** esta secretaria la desempeñará un empleado del CAT definido por el HCD y tendrá la misión de servir de apoyo a la Secretaria de MEDIARQ, cumplirá la función de recepción de solicitudes de mediación, será el nexo entre MEDIARQ y el HCD, asignará un lugar para archivo de documentación y ejecutará cualquier función que se considere pertinente para el desarrollo de las actividades de MEDIARQ, no recibirá por esta función remuneración extra.

**CONSULTORES:** Estos Consultores deberán ser Arquitectos, estar matriculados y habilitados en el CAT, realizarán su tarea ad honorem y se dividirán de la siguiente manera:

- 1 (uno) Consultor por Conflictos en Patologías y Vicios de la Construcción.
- 1 (uno) Consultor por Conflictos Ambientales, Acústicos y de Luminotécnica.
- 1 (uno) Consultor por Conflictos en el área de Planeamiento Urbano.
- 1 (uno) Consultor por Conflictos en lo referente a la Preservación del Patrimonio Arquitectónico e Historia de la ciudad.
- 1 (uno) Consultor por Conflictos en lo referente a Diseño Arquitectónico.

**ASESORES:** Estos Asesores deberán ser Mediadores, y actuar dentro del Centro como có-mediadores únicamente. Su tarea si puede recibir remuneración y esta deberá acordarse entre las partes.

- |                                     |             |
|-------------------------------------|-------------|
| 1 (uno) Contador/a Público Nacional | Mediador/a. |
| 1 (uno) Abogado/a                   | Mediador/a. |
| 1 (uno) Ingeniero/a                 | Mediador/a. |
| 1 (uno) Psicólogo/a                 | Mediador/a  |
| 1 (uno) Tasador/a                   | Mediador/a. |

## **CAPÍTULO 2 – INICIO DE LA MEDIACIÓN – TRÁMITES PRELIMINARES**

### **Artículo 3° - INICIO DE LA MEDIACIÓN**

Cualquiera de las partes involucradas en un conflicto puede solicitar una Mediación ante el Centro de Mediación “MEDIARQ”, a estas partes se la denomina el/los Requiriente/s. El pedido se gestiona llenando un formulario de SOLICITUD DE MEDIACIÓN (ver anexo) que será proporcionado por SECRETARIA DE RECEPCION quien deberá estar atenta a la llegada de de algún conflicto a la sede del CAT

Una vez recepcionada la solicitud correspondiente y abonados los Aranceles Administrativos, la SECRETARIA DE RECEPCION dará traslado a la solicitud; en sobre cerrado; a la Secretaria del Centro de Mediación “MEDIARQ”, quien designará el correspondiente Mediador según el procedimiento que mas adelante se detalla, el cual procederá a notificar el pedido a las otras partes involucradas (el/los Requerido/s)., para tratar que acepten participar en el procedimiento de Mediación.

Si el/los Requeridos no prestan su consentimiento para participar en la Mediación, el Centro lo comunicará al/los Requiriente/s y dará por terminada su actuación.

En caso que los Requerido/s acepten participar, se fijará la fecha de la primera reunión.

#### **Artículo 4° - SOLICITUD DE MEDIACIÓN**

La solicitud de Mediación mencionada en el artículo anterior, debe contener los nombres, direcciones, e-mail y teléfonos de todas las partes involucradas en el conflicto, de sus abogados y de las personas que eventualmente lo representarán.

Él/los Requirientes deberán hacer también una breve descripción de la naturaleza del conflicto

#### **Artículo 5° - DESIGNACIÓN DEL MEDIADOR**

Inmediatamente después de recibir la solicitud de Mediación, el Centro de Mediación “MEDIARQ”, procederá a designar él o los Mediadores que llevarán adelante el procedimiento, salvo que las partes hayan acordado en un Contrato el nombre y cantidad de Mediadores elegidos del Registro del Centro de Mediación, en cuyo caso el Centro de Mediación “MEDIARQ”, actuará de acuerdo a estas determinaciones. La Mediación comienza a partir del nombramiento del Mediador.

Esta designación se hará por orden de la lista de mediadores del Centro de Mediación, a este listado los mediadores se sumarán una vez cumplidos los requisitos establecido por el Directorio de MEDIARQ, el primer listado de Mediadores que irán recibiendo los trabajos será:

- Numero 1: Miembro Suplente 1
- Numero 2: Miembro Suplente 2
- Numero 3: Miembro Titular 1
- Numero 4: Miembro Titular 2
- Numero 5: Secretario
- Numero 6: Director

#### **Artículo 6° - ACUERDOS EXTRA – MEDIACIÓN**

El Mediador designado, realizara la convocatoria de él/los Requeridos, pudiendo comunicarse con cualquiera de las partes, telefónicamente o por cualquier otro medio, para conversar sobre el tema en disputa o para brindarles todo el asesoramiento relativo al proceso de Mediación que le sea solicitado.

Si como consecuencia de estas gestiones previas del Mediador, las partes llegarán a un acuerdo o desistieran de sus reclamos, se considerará que la Mediación se ha llevado a cabo exitosamente, correspondiendo al Mediador percibir sus Honorarios de acuerdo a los valores estipulados. Las partes, deberán asimismo, abonar los gastos administrativos pendientes de cancelación.

### **CAPÍTULO 3 – DESARROLLO DEL PROCESO DEMEDIACIÓN**

#### **Artículo 7° - REGISTRO DE MEDIADORES DEL Centro de Mediación “MEDIARQ”**

El Centro de Mediación “MEDIARQ” formará y mantendrá un **Registro de Mediadores**, con información actualizada sobre su capacidad y experiencia. De este Registro y siguiendo el procedimiento antes enunciado en el art. 5 del cap. 2, el Centro de Mediación “MEDIARQ” designará al Mediador de cada caso y comunicará su nombre a las partes involucradas en el conflicto.

La nómina de Mediadores constará de un número de integrantes que permita atender de una manera ágil y eficaz la prestación del servicio.

Para integrar la nómina, el aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Un mínimo de 5 (cinco) años de ejercicio profesional, al momento de su presentación.
- b) Declaración Jurada de antecedentes, experiencia y especialización en la profesión de que se trate en la Mediación, con referencias comprobables.

La inscripción de un Mediador en la nómina tendrá vigencia por un año renovable en forma automática, salvo renuncia o exclusión. Durante su permanencia en la nómina, se le asignará un número de orden en función de su inscripción.

Para la permanencia en la nómina será inexcusable la acreditación de dictado o participación en actividades académicas idóneas, la realización de publicaciones, la participación gratuita en los programas comunitarios que el Centro desarrolle, conforme a las instrucciones generales que dicte la Comisión.

Podrá ser excluido de la nómina el Mediador que:

- a) No cumpla con los requisitos y deberes establecidos por el Reglamento.
- b) No acepte, salvo causa debidamente justificada y aceptada por el Director actuante, la designación que se haya hecho para atender un caso determinado, o no concurra a una audiencia, salvo fuerza mayor debidamente acreditada por escrito ante el Director actuante.
- c) Sea sancionado por delitos dolosos, o disciplinariamente por registros, instituciones o cuerpos de los que forma parte.



La exclusión de la nómina será decidida por el Directorio del Centro de Mediación “MEDIARQ”, el que acreditará sumariamente las causas que justifican la solicitud. El Mediador tendrá la oportunidad para formular un descargo. El Centro de Mediación “MEDIARQ” resolverá en forma inapelable y comunicará al HCD del CAT dicha resolución.

Los Mediadores del Centro actúan como profesionales independientes, sin relación de subordinación laboral con respecto al Centro o al CAT.

El orden inicial del registro para la adjudicación de casos se establecerá por orden numérico y las designaciones se irán efectuando por estricto orden de figuración (Cap. 2 Art. 5)

Este listado estará también a disposición del público, para permitir, con asesoramiento del Centro de Mediación “MEDIARQ”, la elección de un Mediador apropiado cuando resulte necesario.

#### **Artículo 8° - LUGAR Y FECHA DE LA MEDIACIÓN**

Cuando el/los Requerido/s hayan aceptado participar en la Mediación, el Mediador fijará la fecha y hora de la reunión inicial y de todas las reuniones posteriores.

La Mediación, tendrá lugar en las dependencias del **CAT, calle Virgen de la Merced 179 / P. B / Of. 2 – San Miguel de Tucumán**, salvo que de común acuerdo entre las partes y el Mediador se convenga otro lugar, en este último caso, las partes deberán hacerse cargo de cualquier gasto extra que este cambio de local origine al Centro o al Mediador.

El CAT dispondrá a tal efecto una sala debidamente acondicionada para el desarrollo de las reuniones y coordinará con el Mediador días y horarios para la realización de dichas reuniones

#### **Artículo 9° - LAS AUDIENCIAS DE LA MEDIACIÓN**

Salvo que el Mediador estime conveniente cambiar este procedimiento o que las partes hayan convenido uno distinto, la Mediación tendrá una primera reunión conjunta, a la que asistirán todas las partes y sus abogados. En esta reunión inicial, todos los presentes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad después que el Mediador les haya explicado sucintamente las características del procedimiento y las normas a seguir durante el mismo.

A continuación, el Mediador pedirá a las partes que expongan su punto de vista de la situación en disputa y sus reclamos. Las subsiguientes reuniones serán organizadas por el Mediador, con asistencia de las personas que él considere necesarias, de acuerdo a la conveniencia del procedimiento.



En esta primera audiencia las partes acordarán el monto del litigio, monto este que estará directamente relacionado con el valor de los honorarios a cobrar por el mediador (ver tabla en cap. 5 art. 24)

### **Artículo 10° - ACTUACIÓN DEL MEDIADOR**

La función del Mediador es la de asistir a las partes en sus negociaciones, actuando como un tercero imparcial. No posee autoridad para imponer un acuerdo, ni para proponer fórmulas de arreglo entre las partes.

Tampoco puede brindar asesoramiento legal a las partes; este asesoramiento lo deben proporcionar los respectivos abogados.

Para lograr su cometido, el Mediador puede realizar reuniones privadas con las partes, o con las personas involucradas que considere necesario. También podrá requerir el asesoramiento de peritos sobre cualquier cuestión técnica de la disputa, previa aceptación de las partes, quienes deberán hacerse cargo de los Gastos y Honorarios que los peritos demanden.

### **Artículo 11° - PRIVACIDAD**

Todas las reuniones de Mediación son privadas. A ellas pueden asistir las partes y sus abogados; podrán estar presentes otras personas siempre que las partes y el Mediador lo autorizan.

### **Artículo 12° - EL MEDIADOR**

Cada Mediador tiene la responsabilidad de comunicar, inmediatamente al Centro, toda modificación de los datos que este suministró, así como cualquier circunstancia que pudiera configurar eventualmente una incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad para integrar la nómina, o la imposibilidad de adecuarse a las normas de conducta o ética del presente Reglamento.

Los Mediadores que presenten funciones en el Centro de Mediación "MEDIARQ", deberán mantener sus actuaciones siempre encuadradas en el Código de Ética del Centro, por lo tanto, un Mediador, no podrá hacerse cargo de la Mediación de un conflicto en el que tenga relación personal con alguna de las partes y/o interés económico en los resultados de la misma. En estos casos el Mediador debe excusarse. Tendrá la obligación de excusarse cuando existan las causales de excusación o recusación previstas en el Código Procesal Civil de Tucumán.

El Centro de Mediación, cuando corresponda, procederá a comunicarlo a las partes y a designar un nuevo Mediador. Lo mismo sucederá si el Mediador no se encuentra en condiciones de iniciar la Mediación dentro de los 10 (diez) días de haber sido designado. Las partes también podrán recusar al Mediador, dentro de los 03 (tres) días de haberseles notificado la designación. Será causal justificado de recusación, cualquier relación personal del Mediador con algunas de las partes o si se considera que existe interés económico en los resultados del procedimiento

#### **Artículo 13° - REEMPLAZO DEL MEDIADOR**

Si por cualquier motivo un Mediador se retira o debe ser reemplazado estando la Mediación en curso, el Centro de Mediación “MEDIARQ” procederá a su reemplazo siguiendo el mismo procedimiento que para la designación inicial.

#### **Artículo 14° - LAS PARTES**

Las partes concurrirán preferentemente en forma personal a la audiencia. De otro modo, deberán estar adecuadamente representadas.

Si alguna de las partes o sus representantes no asistiere a la primera reunión, se citará para una nueva, previo informe del Mediador, y a petición expresa del requirente, el Mediador actuante propondrá una nueva y última reunión.

Cuando se participa en el proceso de Mediación, cada una de las partes acepta que trabajará con el Mediador y con las otras partes para tratar de definir los intereses en juego, que suministrará toda la información y los antecedentes de importancia para el caso y que tratará de generar posibles soluciones del conflicto.

Dado que la Mediación es voluntaria, las partes no están obligadas a aceptar ninguna propuesta de arreglo que surgiera durante la misma. Pueden, asimismo, dar por terminada la Mediación en cualquier momento, procediendo a lo especificado en el Artículo 16° de este Reglamento.

#### **Artículo 15° - REPRESENTACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL**

Todas las partes deben asistir a las reuniones de Mediación para las que sean requeridas. Por razones de distancia, salud u otra debidamente justificadas, cualquiera de las partes puede hacerse representar por un tercero, quién deberá estar munido de los elementos que acrediten plenamente su personería, donde consten su nombre, dirección y teléfono y

demuestre que se le ha otorgado poderes suficientes como para actuar en todos los actos de la Mediación, incluso firmar el acuerdo final, si lo hubiere.

En Mediaciones privadas, no es obligatorio, que las partes asistan con un Letrado. No obstante, si el Mediador lo estima necesario, podrá aconsejarles que participen acompañados por sus abogados.

#### **Artículo 16° - ASISTENCIA DE ASESORES DEL Centro de Mediación “MEDIARQ”**

Los Asesores del Centro de Mediación “MEDIARQ”, deberán ser Mediadores de otras disciplinas y podrán actuar únicamente como Co - Mediadores cuando el Mediador – Arquitecto a cargo de la Mediación lo considere necesario.

#### **Artículo 17° - FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN**

Una Mediación finaliza en los siguientes casos:

- a) Por la celebración de un acuerdo entre las partes.
- b) Por la decisión de las partes. Cualquiera de ellas puede decidir no continuar con el procedimiento, dado que el mismo es voluntario.
- c) Por decisión del Mediador, si considera que se han agotado los recursos que podrían conducir a un acuerdo.
- d) Por incomparecencia de una de las partes.
- e) Por imposibilidad de notificación.

En todos los casos se redactará y firmará un Acta.

El plazo para la Mediación esta determinado por un máximo de 3 (tres) reuniones debiendo las partes y el Mediador hacer todos los esfuerzos posibles para cumplir con los procedimientos dentro de estos plazos. De común acuerdo las partes pueden prorrogar este plazo, teniendo en cuenta que existirá una diferencia en Honorarios y Gastos, los valores de esta diferencia se encuentran establecidos en el artículo correspondiente.

## **CAPÍTULO 4 –**

### **Artículo 18° - ACUERDO**

Si las partes arribaran a una solución total o parcial de la cuestión, se confeccionará un proyecto de acuerdo para la eventual revisión por sus letrados. Cumplido dicho requisito se suscribirá el acuerdo definitivo. El acuerdo no podrá afectar las Normas, Reglamentos o Leyes de orden público.

A efectos de control de gestión, el Centro de Mediación podrá realizar gestiones de verificación del cumplimiento del acuerdo firmado.

### **Artículo 19° - CONFIDENCIALIDAD**

Toda información confidencial suministrada al Mediador por una parte o por testigos, no podrá ser revelada a la otra sin autorización de quién la suministró. Por su parte, el Mediador no puede ser forzado a revelar los datos confidenciales ni tampoco puede ser citado como testigo en un juicio u otro procedimiento adversarial relacionado con los temas tratados en la Mediación.

Las partes también se comprometen a mantener la confidencialidad sobre el desarrollo de la Mediación y a no divulgar ni utilizar lo tratado para un posterior juicio.

### **Artículo 20° - ANOTACIONES Y REGISTROS**

El Centro de Mediación archivará copias de las solicitudes, convenio de confidencialidad y registro de las fechas y horarios de las reuniones realizadas. Conservará, también, copia del Acuerdo final entre las partes si lo hubiere.

### **Artículo 21° - INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

El Mediador interpretará y aplicará estas reglas en todo lo relativo a sus responsabilidades. Las demás reglas serán interpretadas y aplicadas por el Centro de Mediación “MEDIARQ” de manera inapelable.

### **Artículo 22° - GASTOS EXTRAS**

Los Gastos producidos por la intervención de terceros deberán ser costeados por las partes, en el modo que estas convengan.

Cualquier Gasto por traslado u otros motivos en que deban incurrir el Mediador o el Centro de Mediación “MEDIARQ”, como también los Honorarios de Peritos que se convoquen durante la Mediación, deberán ser pagados a medias por ambas partes, salvo que se convenga otra forma de pago.

## **CAPÍTULO 5 – COSTOS DEL PROCESO DE MEDIACION**

### **Artículo 23° - ARANCELES CAT**

En el momento de presentar la solicitud él/los Requirente/s abonarán los Aranceles Administrativos establecidos por el HCD del CAT, dicho arancel corresponde a un valor igual a 20 VPTR (veinte valores patrón de tasa retributiva) este VPTR se encuentra establecido en la tabla de Tasa Retributiva y pueden ser consultados en la página web del CAT, estos montos no son reintegrables de no ser aceptada la Mediación.

### **Artículo 24° - HONORARIOS PROFESIONALES**

En caso de que el/los Requerido/s acepten participar, se fijará la fecha de la primera reunión; allí las partes establecerán el monto en conflicto y en referencia a este valor y de la tabla de honorarios se estipularán los mismos, cuyo 50% deberá ser abonados en el CAT en el transcurso de las 48 hs subsiguientes, el 50% restante se abonará una vez finalizada la mediación sea cual fuere el motivo de finalización de la misma.

Una vez abonados los honorarios, el CAT procederá al pago de los mismos al Mediador el cual deberá otorgar a la institución la factura correspondiente por dicho pago

Para el cobro de los Honorarios del Mediador, se tomarán como referencia el Valor Patrón de Tasa Retributiva (VPTR) en relación al monto del conflicto tal como se detalla posteriormente en un cuadro. Los valores de VPTR están disponibles para su consulta en la página web del CAT

No se incluyen en este arancel los Gastos de Notificaciones que deberán ser abonados por el/los Requirente/s.

Estos Honorarios corresponden a procedimientos de Mediación básicos de hasta 4 (cuatro) reuniones, y generalmente son pagados por mitades o proporcionalmente entre las partes, según lo resuelvan en la mesa de negociaciones de la Mediación.

A partir de la 4° (cuarta) reunión, se cobrará un Honorario Adicional por cada reunión más que se realice, sea conjunta o individual, este monto será igual al valor de 1 MA (una matrícula asociativa) por cada reunión subsiguiente

Si las partes arribaran a un acuerdo fuera de la mediación. deberán notificar al Mediador para que se dé por finalizado el procedimiento y les corresponderá abonar los Honorarios o Gastos Administrativos pendientes hasta ese momento.

Tabla de Valores de Gastos Administrativos y Honorarios

<b>ARANCELES ADMINISTRATIVOS</b>		20 VPTR	
<b>MONTO DE RECLAMO</b>	<b>RANGOS DE VPTR</b>		<b>HONORARIOS ( M A )</b> Para un máximo de 3 reuniones
Para reclamos entre	1	1200	4
Para reclamos entre	1201	2500	6
Para reclamos entre	2501	6000	8
Para reclamos entre	6001	18000	10
Para reclamos superiores a	18000		12
Monto de honorarios a partir de la 4° reunión (por reunión)			1
Casos MULTIPARTES, honorarios a convenir con MEDIARQ			
<i>El VALOR PATRON DE TASA RETRIBUTIVA (VPTR) se encuentra a disposición en la página del CAT: <a href="http://www.catonline.org.ar">www.catonline.org.ar</a></i>			

## **CAPÍTULO 6 – APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEDIACIÓN**

### **Artículo 25° - APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

Cuando por un acuerdo especial o bien por figurar en su Contrato, las partes han resuelto derivar a Mediación la resolución de sus conflictos presentes o futuros bajo la administración del Centro de Mediación “MEDIARQ”, todos los procedimientos y pasos de la Mediación, se llevarán a cabo de acuerdo a este Reglamento, el que debe considerarse agregado a su Acuerdo de Mediación o a su Contrato.